

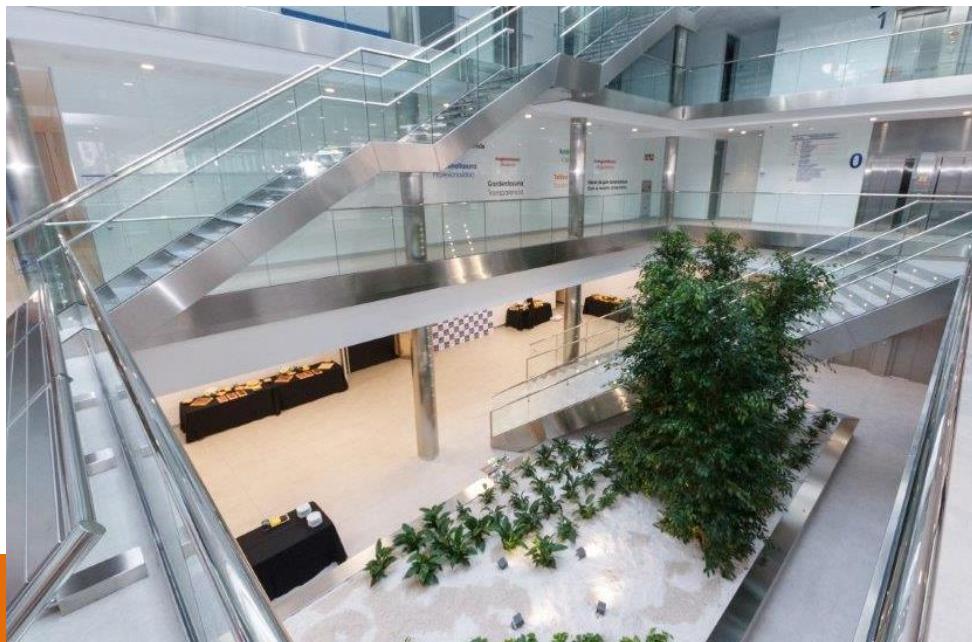


CARTA DE SERVICIOS SOCIALES DE MUTUALIA

Para las y los trabajadores accidentados laboralmente o con enfermedad profesional y su entorno familiar

Comisión de Prestaciones Especiales

2025



“Aquellos que son más felices son los que hacen más por otros”

Booker T. Washington

ÍNDICE

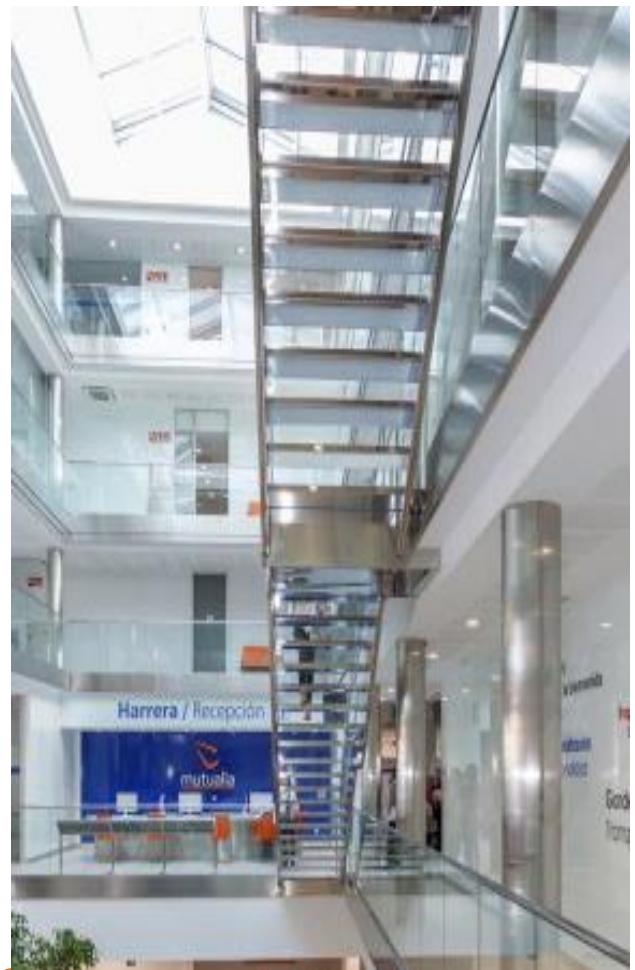
INTRODUCCIÓN	3
¿Qué son las prestaciones de asistencia social?	
¿Quiénes se pueden beneficiar de ellas?	
¿Quién reconoce estas ayudas o beneficios?	
¿Cómo se financian?	
¿Cuál es la cuantía de las ayudas o beneficios?	
¿Cuáles son los requisitos para poder solicitarlas?	
¿Cómo puedo solicitar estas ayudas o beneficios sociales?	
¿Cómo se gestionan las solicitudes recibidas?	
Finalidad de esta guía	
1. REHABILITACION Y RECUPERACION	6
1.1. Atención residencial temporal de carácter socio-sanitario	6
1.2. Ayuda para gastos vinculados a traslado, dietas e ingresos en centros sanitarios	7
1.3. Prótesis y ayudas técnicas no regladas	8
1.4. Ayuda para tratamientos médicos o terapias no regladas	10
2. REORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ADAPTACION DEL PUESTO DE TRABAJO	11
2.1. Cursos para la formación profesional e inserción socio laboral	11
2.2. Adaptación del local donde la persona trabajadora autónoma desarrolla su actividad	12
3. AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS MEDIOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA	13
3.1. Eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda habitual	13
3.2. Adquisición de vivienda habitual adaptada	14
3.3. Adaptación de vehículo o compra de vehículo de nueva adquisición adaptado	14
3.4. Apoyo domiciliario para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria	15
3.5. Ayuda para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación	16
4.- OTRAS PRESTACIONES	17
4.1. Complemento al auxilio por defunción	17
4.2. Ayuda para la formación en el cuidado de personas en situación de Gran Invalidez	17
4.3. Ayuda para el mantenimiento de la posesión o disfrute de la vivienda habitual	18

INTRODUCCIÓN

Mutualia tiene como misión el compromiso con la salud y la calidad de vida, dando respuesta de forma integral a las necesidades generadas como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Estas carencias pueden ser tanto económicas como propiamente asistenciales en los casos en los que se pone de manifiesto una situación de necesidad cuya cobertura no se encuentra prevista en la Cartera de Servicios y Prestaciones de la Seguridad Social.

Esta Carta de Servicios Sociales pretende dar respuesta a estas situaciones, poniendo a disposición tanto de las personas protegidas por Mutualia como de sus familias un catálogo de servicios y ayudas adicionales que proporcionen un mayor grado de bienestar tanto económico como físico o psíquico a todas las personas que se pueden ver afectadas.



¿Qué son las prestaciones de asistencia social?

Son servicios y ayudas económicas claramente diferenciadas de las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social.

Su finalidad es atender especiales estados o situaciones de necesidad, producidas con ocasión o consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional (en adelante AT/EP) que no están cubiertas por la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

¿Quiénes se pueden beneficiar de ellas?

Las y los trabajadores protegidos por Mutualia que hayan sufrido AT/EP, así como los pensionistas por estas contingencias.

Su cónyuge o pareja de hecho y sus hijos o hijas. En defecto de los anteriores, los nietos y, a falta de ellos, los padres. En ambos supuestos siempre que constituyan una unidad de convivencia con la persona accidentada o enferma.

Como excepción, podrá ser beneficiario de la prestación de auxilio por defunción cualquier familiar, cónyuge o pareja de hecho que tenga derechos sucesorios y que haya hecho frente a los gastos de sepelio.

¿Quién reconoce estas ayudas o beneficios?

La Comisión de Prestaciones Especiales (en adelante CPE), que es un órgano compuesto por diez miembros, cinco en representación de las empresas, designados por la Junta Directiva de Mutualia y cinco en representación de las y los trabajadores, designados por las Organizaciones Sindicales.

Se reúnen con carácter general cada tres meses y estudian todas las solicitudes que se presentan.

Se resuelven los casos de forma individualizada, examinándose la solicitud en la que se exponen las circunstancias de hecho producidas por el AT/EP, las limitaciones ocasionadas, el estado o situación de concreta necesidad y la situación económica de la unidad familiar y la Comisión, en función de estos hechos y situación, acuerda la ayuda concreta a conceder, pudiendo cubrir de forma total o parcial la petición realizada.

Estas prestaciones complementarias, según la normativa de aplicación vigente, podrán ser reconocidas más de una vez, en caso de que se produzca una nueva situación de necesidad a causa del mismo accidente de trabajo o enfermedad profesional.

¿Cómo se financian?

Con cargo al Fondo de Asistencia Social que se nutre del excedente anual, fruto del resultado positivo de las cuentas anuales de la Mutua en cada ejercicio. Anualmente se autoriza por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social el presupuesto que Mutualia puede dedicar a estas ayudas.

¿Cuál es la cuantía de las ayudas o beneficios?

El importe varía en función de la situación de necesidad de la persona beneficiaria, entendiendo como tal las limitaciones en su capacidad laboral como consecuencia del AT/EP así como la pérdida de ingresos o incremento de gastos de la unidad familiar motivada por dicha contingencia, así como la especial vulnerabilidad de su concreta situación social. Además, se tendrá en cuenta la dotación o disponibilidad de la partida presupuestaria anual aprobada.

¿Cuáles son los requisitos para poder solicitarlas?

- Haber sufrido un AT/EP.
- Encontrarse en estado o situación concreta de necesidad o vulnerabilidad.
- Que se trate de una ayuda no cubierta por las prestaciones de Seguridad Social.
- Que la empresa o la persona autónoma trabajadora se encuentre, o se haya encontrado a la fecha del AT/EP, asociada o adherida a Mutualia para la cobertura de las Contingencias Profesionales.
- Los específicos para cada tipo de ayuda o beneficio.
- Para poder reconocer estas ayudas de asistencia social, es necesario que se haya declarado el carácter profesional del accidente o de la enfermedad. Caso de que esta circunstancia se encuentre judicializada, será preciso disponer de una resolución o sentencia firme previa al reconocimiento de la ayuda.

¿Cómo puedo solicitar estas ayudas o beneficios sociales?

Cumplimentando la solicitud de prestaciones de asistencia social, disponible en el apartado formularios de www.mutualia.eus y presentándola:

- ✓ En cualquier centro de Mutualia, dirigida al Departamento de Prestaciones Económicas.
- ✓ Por correo electrónico: prestacionesespeciales@mutualia.es

¿Cómo se gestionan las solicitudes recibidas?

El Departamento de Prestaciones de Mutualia y sus trabajadoras sociales están en contacto directo con el Área Sanitaria, detectando situaciones de necesidad entre las personas accidentadas o afectadas de una enfermedad profesional. Son las encargadas de canalizar las peticiones adecuándolas a los recursos disponibles y presentando los casos para su consideración en la reunión de la Comisión de Prestaciones Especiales (CPE), siguiendo los criterios generales y requerimientos que la Guía de Prestaciones Especiales recoge para cada una de ellas.

Las solicitudes se analizan en función de la valoración de necesidad social, que incluye la toma en consideración de un baremo tope de ingresos mensuales de la unidad de convivencia familiar (tomando como referencia el salario mínimo interprofesional vigente), que puede verse complementado por la valoración de los gastos fijos obligatorios y variables necesarios a los que la unidad familiar debe hacer frente.

UNIDAD FAMILIAR (convivan o deban convivir como consecuencia del AT/EP)	IP Parcial e IT (1,2 SMI)	IP Total (1,3 SMI)	IP Absoluta (1,5 SMI)	Gran Invalidez y fallecimiento (1,8 SMI)
1 MIEMBRO	1.658 €/mes	1.796 €/mes	2.072 €/mes	2.486 €/mes
2 MIEMBROS (+ 1,2 SMI)	3.315 €/mes	3.453 €/mes	3.730 €/mes	4.144 €/mes
3 MIEMBROS (+ 1,4 SMI)	3.591 €/mes	3.730 €/mes	4.006 €/mes	4.420 €/mes
4 MIEMBROS (+ 1,6 SMI)	3.868 €/mes	4.006 €/mes	4.282 €/mes	4.697 €/mes
5 MIEMBROS (+ 1,8 SMI)	4.144 €/mes	4.282 €/mes	4.558 €/mes	4.973 €/mes
6 MIEMBROS (+ 2 SMI)	4.420 €/mes	4.558 €/mes	4.835 €/mes	5.249 €/mes

IP es el acrónimo de Incapacidad Permanente

IT es el acrónimo de Incapacidad Temporal (baja médica)

SMI es el acrónimo de Salario Mínimo Interprofesional

Finalidad de esta Guía

La finalidad de esta guía es dar a conocer los conceptos susceptibles de ayuda social, los beneficiarios a quienes van dirigidas, su financiación y los requisitos para poder solicitarlas, de conformidad con el catálogo de prestaciones complementarias de asistencia social que recogen los artículos 67 y 67 bis del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre

1. REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN

Estas ayudas van destinadas a apoyar a la persona trabajadora y a su entorno familiar directo cuando, a raíz de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se produce un grave perjuicio económico, una necesidad de asistencia específica o situación de especial vulnerabilidad

1.1. Atención residencial temporal de carácter socio-sanitario

1.1.1. Personas en situación de incapacidad temporal

Esta ayuda va dirigida a aquellas personas lesionadas que, debido a las limitaciones físicas/psíquicas derivadas del accidente de trabajo o enfermedad profesional y por sus características socio-familiares, no pueden retornar a su domicilio tras el alta hospitalaria, bien por las características del mismo (barreras arquitectónicas), por la imposibilidad de recibir los cuidados necesarios (falta de red familiar o falta de capacidad de la red para facilitarlos), o por resultar insuficiente la asistencia domiciliaria durante parte de la jornada, requieran un ingreso temporal en un centro residencial que pueda cubrir sus necesidades de atención personal sin precisar tratamiento sanitario especializado.

Requisitos para reconocimiento

- Estar en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Prescripción facultativa de necesidad de ayuda de una tercera persona para las actividades básicas de la vida diaria, por presentar limitaciones que le imposibilitan de manera temporal.

- Informe social sobre la situación familiar que confirme la ausencia, insuficiencia o inadecuación del soporte socio-familiar así como la inadecuación de la vivienda para el cuidado de la persona lesionada en su domicilio.
- El ingreso temporal en el centro residencial no debe formar parte del tratamiento médico.

1.1.2. Estancias temporales en residencias para personas con gran discapacidad

Esta ayuda se dirige a cubrir el coste del servicio de atención residencial temporal para pensionistas de Gran Invalidad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus cuidadores (familiares o asimilados por convivencia).

Su finalidad es proporcionarles un tiempo de descanso, así como dar respuesta a determinadas situaciones familiares imprevistas que impiden la atención que la persona lesionada requiere (ingreso hospitalario, desplazamiento imprevisto por motivos familiares...etc.).



Requisitos para su reconocimiento

- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo.
- Ser pensionista con el grado de Gran Invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- El ingreso temporal en la residencia no debe formar parte de tratamiento sanitario a facilitar por Mutualia.
- Prescripción facultativa.
- Informe social que valore la necesidad específica de la persona cuidadora, que impide la atención temporal de la persona con gran discapacidad.

1.2. Ayuda para compensar los gastos vinculados a traslados, estancias y dietas en centros sanitarios.

Esta ayuda está dirigida a compensar los gastos de traslado, estancia y dietas de la persona accidentada o enferma y de su acompañante, en caso de precisarlo.



En el caso de la propia persona accidentada o enferma, cubriría aquellos gastos que no están incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social (parking, autopista....)

Si se trata de acompañantes, la ayuda compensa los gastos de transporte, manutención y alojamiento en los términos indicados en el apartado “importe de la ayuda”.

Se entiende por acompañante, aquella persona que la o el lesionado precisa para atenderle durante sus desplazamientos y/o estancia en centros asistenciales de Mutualia u otros concertados, siempre que haya sido así indicado por los Servicios Médicos de esta Entidad.

Requisitos para su reconocimiento

- Informe del servicio médico de Mutualia prescribiendo la ayuda.
- Disponer de facturas o documentos acreditativos de cada uno de los gastos cuyo reembolso se solicita.

Importe de la ayuda

- Gastos de transporte: importe según medio de transporte público utilizado. Si se utiliza vehículo propio se abonará 0,26 €/Km., más los gastos adicionales tales como OTA, parking, autopista....etc.
- Gastos de alojamiento: se valorará cada caso e importe concreto.
- Gastos manutención: en caso de pernocta se abonará hasta 53,34 €/día. Si el acompañante no pernocta 26,67 €/día como importe máximo.



1.3. Ayudas para prótesis y ayudas técnicas no regladas

Se trata de determinados objetos, productos o equipos que contribuyen a mantener o mejorar las habilidades de la persona que tiene una disminución de sus capacidades y/o para facilitar las tareas de su cuidador y de la atención en el domicilio. También se incluyen aquellas ayudas técnicas que mejoren o adecuen sus relaciones personales y con el entorno familiar.

La Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, regulada mediante el Real Decreto 1030/2006 y la normativa que lo desarrolla, establece un catálogo de ayudas técnicas que son financiadas directamente por el Sistema de Salud. En el caso de derivar de accidente de trabajo o enfermedad profesional las ayudas técnicas previstas en este catálogo serían proporcionadas por el área de Asistencia Sanitaria de Mutualia.

1.3.1 Ayudas técnicas no regladas – vehículos y mobiliario especial.

Las ayudas técnicas que se ofrecen en este catálogo complementan las previstas en dicha Cartera, pudiendo abarcar productos tales como silla de ruedas eléctricas, colchón anti-escaras, cama clínica articulada eléctrica, grúa eléctrica con arnés, silla de baño y/o ducha, tabla de transferencias, orugas para escaleras, ayudas para la alimentación y las tareas domésticas, etc. o que son específicas para la realización de determinadas actividades (por ejemplo: sillas de ruedas especiales para deporte, Handbike, aparatos de gimnasia pasiva o activa para el domicilio, etc.).

Requisitos para su reconocimiento

- Presentar limitaciones funcionales para las actividades básicas de la vida diaria a consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, que recomiendan la utilización de la ayuda técnica solicitada de manera temporal o permanente.
- Que la ayuda técnica no esté incluida como prestación de Seguridad Social en el Real Decreto 1030/2006.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo, salvo en los casos de personas en situación de gran invalidez o con discapacidad de similar entidad.
- Informe del servicio médico de Mutualia prescribiendo la idoneidad de la ayuda técnica e Informe social que valore el especial estado o la situación de necesidad

1.3.2. Prótesis especiales

La Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud, regulada mediante el Real Decreto 1030/2006, establece un catálogo de ayudas protésicas que son financiadas directamente por el Sistema de Salud. En el caso de precisarlas como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, deben ser proporcionadas por el área de asistencia sanitaria de Mutualia, como Entidad cobertora de estas contingencias.

Estas ayudas para prótesis especiales, que no forman parte de la Cartera de Servicios Comunes, hacen referencia, por ejemplo, a las de carácter estético, o las relacionadas con las prácticas deportivas.

Requisitos para su reconocimiento

- para mejorar la situación física y/o psíquica de la persona solicitante.



- No estar incluidas como prestación de asistencia sanitaria en el Real Decreto 1030/2006 ni tener la obligación de ser prestadas por Mutualia conforme a la jurisprudencia aplicable.
- Prescripción del o la médico responsable, donde se indique expresamente la adecuación de la prótesis especial a sus necesidades e Informe social que valore el especial estado o la situación de necesidad
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo, salvo en los casos de personas en situación de gran invalidez o con discapacidad de similar entidad.

Importe de la ayuda

Con carácter general se establece un importe máximo de 18.000 euros, pero se estudiará cualquier necesidad específica y petición asociada.

- Presentar secuelas que afecten a la movilidad funcional de la persona, consecuencia del accidente o enfermedad profesional, que recomiendan la prótesis especial

Requisitos para reconocimiento

1.4. Tratamientos médicos o terapias no regladas

La situación psicofísica que se ocasiona ante algunas lesiones, puede requerir del uso de tratamientos o terapias que no formen parte de los tratamientos de curación ordinarios a los que se encuentra obligada la Mutua colaboradora (por ejemplo: deporte, terapias específicas para personas con discapacidad, tratamientos psicológicos específicos...)

Esta ayuda se destina a sufragar el coste de cualquier tratamiento o terapia no ordinario recomendado por el personal facultativo de la Mutua siempre que traiga como finalidad la mejora de la situación psicofísica ocasionada por las lesiones o secuelas de un accidente o enfermedad profesional.

- Informe médico de personal facultativo de Mutualia recomendando el tratamiento o la terapia no reglada.
- No estar incluidas como prestación de asistencia sanitaria en el Real Decreto 1030/2006 ni tener la obligación de ser prestadas por Mutualia conforme a la jurisprudencia aplicable.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo o valoración en informe social, en su caso, de otras situaciones que se determinen como susceptibles de ocasionar un especial estado o situación de necesidad.



2. REORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

2.1. Cursos para la formación profesional e inserción socio laboral

Una de las consecuencias de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, puede ser la pérdida del empleo; más aún en los casos en los que existe un reconocimiento de incapacidad permanente y total por contingencias profesionales y la consecuente extinción de la relación laboral previa. En estas situaciones, como parte del proceso de rehabilitación, también puede ser adecuado que la persona se plantea una readaptación profesional con el fin de iniciar una nueva andadura en otro ámbito laboral.

Para facilitar dicha reorientación profesional, esta prestación tiene como finalidad sufragar los gastos ocasionados por la realización de cursos de formación profesional orientados a mejorar su formación o a facilitar la inserción socio-laboral de personas trabajadoras que hayan perdido su empleo como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional incluida la concesión de becas durante el

desarrollo de la formación profesional, con la finalidad de ayudar a que los gastos de la unidad familiar queden cubiertos durante el periodo formativo, que pueden alcanzar hasta un 50% del importe máximo de la prestación por desempleo.

Requisitos para su reconocimiento

- Que las lesiones derivadas del accidente de trabajo o enfermedad profesional hayan precisado para su curación de un proceso de baja médica de larga duración o le hayan ocasionado secuelas con repercusión funcional para el desarrollo de su puesto de trabajo previo al accidente o enfermedad sufrida.
- No estar en situación laboral activa.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo, salvo en los casos de personas en situación de gran invalidez o con discapacidad de similar entidad.
- En el caso de terapias ocupacionales, informe detallando el contenido de la terapia y su aplicación al mantenimiento o mejora de las capacidades físicas o psíquicas de la persona a tratar.
- Informe social que valore la situación socioeconómica y familiar, necesidad específica y adecuación de la formación solicitada por la persona interesada.

2.2. Adaptación del local donde el

trabajador o trabajadora autónoma desarrolla su actividad.

Las secuelas de lesiones permanentes pueden suponer una merma de la movilidad en las personas. En estos casos, la reanudación de la actividad laboral o profesional puede resultar muy compleja puesto que el local en el que la persona desarrolla su actividad puede no estar preparado para estas nuevas circunstancias.

Esta ayuda se dirige a realizar modificaciones en el lugar en el que desarrolla su actividad y en sus accesos que favorezcan una mayor autonomía personal y posibiliten un mejor funcionamiento de su negocio, e incluye, entre otras y a título de ejemplo, las siguientes:

- Adaptación del local (supresión de barreras baño, ampliar tamaño de las puertas).
- Sillas sub-escaleras dentro del local o en los accesos al mismo.

Requisitos para su reconocimiento

- Presentar lesión (o lesiones) con secuelas calificadas como mínimo como incapacidad permanente y total a consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional, que afecten a la movilidad y que hagan necesaria la adaptación del local a la situación física y/o psíquica del o la solicitante; esto es, existir situación concreta de necesidad.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo.
- El local donde se realice la adaptación debe ser el que consta como domicilio de la actividad a efectos fiscales.

○ Informe Médico o de los Servicios Sociales de Mutualia, donde se indique expresamente la necesidad de la adaptación así como se valore el especial estado o situación de necesidad.

○ Fotos de la situación de partida del local o accesos a adaptar y presupuestos de obra relativos a la concreta petición de adaptación (partidas exclusivamente referidas a la

supresión de barreras o adaptación).

- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo.
- La adaptación de cada uno de los elementos de la vivienda se realizará por una única vez y se aportarán fotografías de la obra una vez esté finalizada.



Importe de la ayuda

Con carácter general se establece un importe máximo de 18.000 euros, pero se estudiará cualquier necesidad específica y petición asociada.

3. AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS MEDIOS ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

En este apartado se detallan una serie de ayudas que han de facilitar una mayor autonomía de la persona lesionada que sufre secuelas definitivas, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional que le afectan de forma significativa a su capacidad funcional.

3.1. Ayuda para la eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda habitual

Las secuelas de lesiones permanentes pueden suponer una merma de la movilidad en las personas; en estos casos, las actividades básicas de la vida diaria, e incluso las actividades instrumentales, pueden resultar muy complejas de desarrollar puesto que la mayoría de las viviendas no están preparadas para estas circunstancias.

Esta ayuda se dirige a realizar modificaciones en la vivienda y en sus accesos que favorezcan una mayor autonomía personal y posibiliten una mejor atención por parte de la persona cuidadora, e incluye, entre otras y a título de ejemplo, las siguientes:

- Adaptación de la vivienda (cocina, baño, ampliación del tamaño de las puertas...) y garaje.
- Sillas sub-escaleras dentro de la vivienda o en los accesos a la misma.
- Rampas de acceso a la vivienda.

necesidades del cuidador o cuidadora, (familiar o asimilado de la persona accidentada) si fuera preciso; esto es, existir situación concreta de necesidad.

- La vivienda donde se realice la adaptación debe ser la vivienda habitual de la persona.
- Informe médico o de los servicios sociales de Mutualia, donde se indique expresamente la necesidad de la adaptación, explicando en qué debe consistir o comprender la misma, valorando además el especial estado o situación de necesidad.
- Fotos de la situación de partida de la vivienda o accesos a adaptar y presupuestos de obra relativos a la concreta petición de adaptación (partidas exclusivamente referidas a la supresión de barreras o adaptación).
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo, salvo en los casos de personas en situación de gran invalidez o con discapacidad de similar entidad.
- La adaptación de cada uno de los elementos de la vivienda se realizará por una única vez y se aportarán fotografías de la obra una vez esté terminada.

Importe de la ayuda

Con carácter general se establece un importe máximo de 18.000 euros, pero se estudiará cualquier necesidad específica y petición asociada.

Requisitos para su reconocimiento

- Presentar lesión (o lesiones) con secuelas permanentes calificadas como incapacidad permanente y total o grado superior a consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional
- Que las secuelas que presenta afecten a la movilidad y hagan necesaria la adaptación de la vivienda a la situación física y/o psíquica del o la solicitante, así como, en su caso, a las



3.2. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual adaptada

Ante el elevado coste que puede suponer en algunos casos la adaptación de la vivienda habitual y la eliminación de barreras arquitectónicas para adecuar la vivienda habitual al estado de la persona trabajadora que tiene secuelas de entidad como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, puede resultar una mejor opción personal la compra de una vivienda adaptada.

La finalidad de esta prestación será la de ayudar a sufragar el coste de adquisición de una vivienda adaptada a las características físicas de la persona con una discapacidad de grado relevante.

Requisitos para su reconocimiento

- Presentar lesión (o lesiones) con secuelas permanentes calificadas como incapacidad permanente y absoluta o gran invalidez a consecuencia del accidente laboral o enfermedad profesional.
- Que las secuelas que presenta afecten a la movilidad y hagan necesaria la compra de la vivienda a la situación física y/o psíquica del o la solicitante, así como, en su caso, a las necesidades del cuidador o cuidadora, (familiar o asimilado de la persona accidentada) si fuera preciso; esto es, existir situación concreta de necesidad.
- La ayuda estará condicionada a la no titularidad de vivienda habitual por ninguno de los familiares directos del o la solicitante con los que conviva y, en su caso, a que los ingresos derivados de la venta de la vivienda no adaptada previa sean inferiores al coste de la nueva vivienda adaptada.
- Informe Médico o de los servicios sociales de Mutualia, donde se indique expresamente la necesidad de la vivienda adaptada, explicando en qué debe consistir o comprender la misma, así como valorando el especial estado o situación de necesidad.

- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo, salvo en los casos de personas en situación de gran invalidez o con discapacidad de similar entidad.

Importe de la ayuda

Con carácter general se establece un importe máximo de 18.000 euros, pero se estudiará cualquier necesidad específica y petición asociada.

En todo caso la ayuda no podrá superar el tope de la diferencia entre la compra y la venta de la vivienda que anteriormente tuviera en propiedad el o la solicitante o su familiar directo con el que conviva, si la hubiere.

3.3. Ayuda para la adaptación de vehículo o compra de vehículo de nueva adquisición adaptado

Determinadas lesiones con afectación a la movilidad permiten que la persona pueda seguir conduciendo su propio vehículo previa adaptación a la situación física de la persona. Este tipo de adaptaciones pueden consistir en automatizar determinados dispositivos necesarios para la conducción, modificar la situación de alguno de ellos o añadir alguna medida adicional de seguridad.

En otros casos se requiere la modificación del vehículo para mejorar el acceso de la persona discapacitada al mismo como acompañante, junto con el transporte en silla de ruedas y de esta forma facilitar la labor del cuidador.

Esta ayuda se dirige a sufragar la adaptación del vehículo a estas nuevas necesidades o bien a facilitar la renovación del que se disponía en la unidad familiar con carácter previo al accidente o enfermedad profesional, mediante la adquisición de un modelo adaptado, en el que la ayuda consistiría en sufragar la diferencia económica resultante con el mismo modelo de vehículo no adaptado.

Requisitos para su reconocimiento

- Que las secuelas de la persona solicitante estén calificadas como incapacidad permanente parcial o superior.
- Informe Médico o de los Servicios Sociales de Mutualia, donde se indique expresamente la necesidad de adaptación de vehículo, explicando en qué debe consistir o comprender la misma, así como valoración del especial estado o situación de necesidad.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo, salvo en los casos de personas en situación de gran invalidez o con discapacidad de similar entidad.
- Presupuestos y fotos explicativas de la adaptación a realizar.
- El vehículo a adaptar debe ser propiedad de la persona accidentada o del familiar, cónyuge o pareja de hecho que conviva con él o ella.

Importe de la ayuda

Con carácter general se establece un importe máximo de 18.000 euros, pero se estudiará cualquier necesidad específica que pudiera requerir una ayuda de importe superior y su petición asociada.

En el caso de la compra de un vehículo adaptado, la ayuda estará condicionada a la no titularidad de otro vehículo adaptado por ninguno de los familiares directos del o la solicitante y, en su caso, a que los ingresos derivados de la venta del vehículo previo si lo hubiere sea notoriamente inferior al coste del nuevo vehículo adaptado.



3.4. Asistencia domiciliaria para el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria

La atención de las personas lesionadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que presentan limitaciones temporales que afectan a las capacidades funcionales y/o cognitivas, puede requerir de apoyo de una tercera persona en el domicilio para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, por imposibilidad de atención dentro de su entorno personal. La ayuda puede ser para cuidado personal (higiene, vestido, alimentación, transferencias...), labores del hogar, acompañamiento por dificultades de movilidad...etc.

Esta ayuda prevé la atención a la persona lesionada o incapacitada en los casos en los que al momento del alta hospitalaria o médica se precise un apoyo temporal para realizar las actividades básicas de la vida diaria. Esta prestación no tiene como vocación la permanencia en el tiempo, debiéndose entender, salvo excepciones, como una solución puntual por la gravedad de las lesiones y por la situación familiar de la persona accidentada.

La ayuda puede ser prestada por empresa o bien por persona de la confianza de la persona lesionada siempre que la cuidadora temporal sea una persona que cumpla los siguientes requisitos:

- No exista vínculo familiar de primer grado (cónyuges, hijos/as o padres).
- No conviva en su mismo domicilio de manera habitual.

- Se encuentre dada de alta en Tesorería General de la Seguridad Social para la prestación del servicio.

Requisitos para reconocimiento

- Estar en situación de incapacidad temporal o ser una persona con gran discapacidad como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Que no exista solución familiar que, de manera natural, atienda a la persona accidentada (familiar o pareja de hecho, integrantes de la unidad de convivencia, dedicada a sus labores o en desempleo, sin discapacidad).
- Prescripción facultativa o de los Servicios Sociales de Mutualia, que valore la situación de vulnerabilidad, indicando la necesidad de la ayuda de una tercera persona para actividades básicas de la vida diaria (comer, asearse, desplazarse, etc...), por presentar limitaciones que le imposibiliten de manera temporal así como indicación del periodo que durará esa situación de dependencia.

Importe de la ayuda

El importe máximo de la ayuda será, en función de los días que precise la prestación del servicio:

De lunes a viernes: 20,28 €/hora
 Sábados, domingos y festivos: 25,35 €/hora
 Servicios nocturnos: 142,5 €/noche
 Abono adicional de desplazamiento: 0,19€/km.

3.5. Ayuda para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

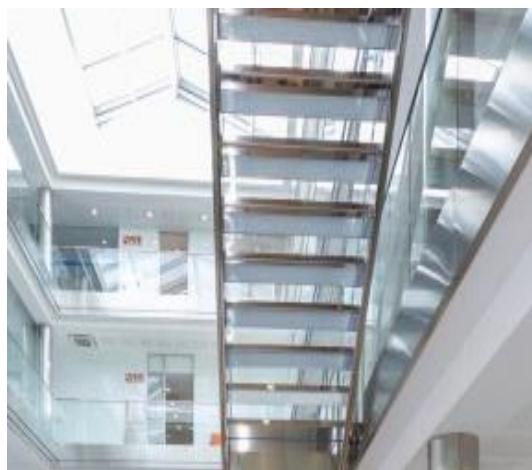
La reinserción social después de una lesión con secuelas requiere no sólo de tratamientos médicos y de rehabilitación, sino también es necesario facilitar a las personas el acceso a actividades que les permitan recomponer su vida más allá del trabajo.

En este sentido, la Comisión de Prestaciones de Mutualia ofrece esta prestación con finalidad social, especialmente destinada para personas que tienen reconocida una incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Con esta prestación se trata de ayudar a las personas con limitaciones sensoriales o de movilidad importantes a adquirir cualquier tipo de dispositivo informático (ordenadores, teléfonos inteligentes, tablets, escaners, amplificadores de sonido, dispositivos de domótica domiciliaria etc...) que favorezcan y faciliten la relación con su entorno.

Requisitos para reconocimiento

- Tener reconocida una incapacidad permanente derivada de contingencias profesionales.
- Presentar limitaciones sensoriales o de movilidad importantes.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que recogen en el apartado introductorio del presente catálogo.



- Prescripción facultativa o de los servicios sociales de Mutualia, donde se indique la idoneidad del dispositivo solicitado a la necesidad planteada valorando igualmente su situación de vulnerabilidad.

Importe de la ayuda

Con carácter general se establece un importe máximo de 18.000 euros, pero se estudiará cualquier necesidad específica y petición asociada.

4. OTRAS PRESTACIONES

4.1. Complemento al auxilio por defunción

Ayuda dirigida a cubrir los gastos de sepelio, incluidos los de transporte o repatriación, de los trabajadores o trabajadoras fallecidas como consecuencia de contingencias profesionales; costes a los que deben hacer frente sus familiares o personas allegadas.

Se concederá siempre al familiar derechohabiente que demuestre haber abonado los gastos derivados del fallecimiento.

Requisitos para su reconocimiento

- Presentar factura a nombre del familiar derechohabiente que ha soportado los gastos y el justificante de abono de la misma. De ser varios o varias, la ayuda se prorrataaría en función del importe abonado por cada solicitante.
- Los gastos de sepelio no deben haber sido sufragados por la empresa empleadora ni por una compañía aseguradora

Importe de la ayuda

Con carácter general, máximo 5.371 euros.

Caso de haberse producido gastos extraordinarios motivados por repatriación por fallecimiento en el extranjero o por alguna otra circunstancia excepcional, se valorará la petición de forma individual.

4.2. Ayuda para la formación en el cuidado

de personas en situación de gran invalidez

Cuando una persona sufre secuelas de gran entidad como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, y precisa de atención y cuidado directo, continuo y permanente para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.



En la mayoría de las ocasiones, es un familiar directo el que se convierte en cuidador, descubriendo que hay conocimientos o estrategias que no tiene y necesita para hacer bien su labor.

Con esta prestación se trata de ayudar a las y los cuidadores de personas en situación de gran invalidez, a realizar cursos de formación destinados a su cuidado y atención, cuyos contenidos se dirijan a la seguridad y primeros auxilios, cambios posturales y transferencias, estimulación de la autonomía personal de la persona con gran discapacidad, etc....

Requisitos para reconocimiento

- Tener reconocida una incapacidad permanente en grado de gran invalidez derivada de contingencias profesionales.
- Acreditar situación de necesidad económica según los parámetros que se recogen en el apartado introductorio del presente catálogo valorando igualmente en informe social su situación de vulnerabilidad.
- La persona a desarrollar la formación debe ser el o la cónyuge, pareja de

hecho, hijos o hijas, nietos o padres que convivan y realicen funciones de cuidador o cuidadora de la persona con gran discapacidad.

4.3. Ayuda para el mantenimiento de la posesión o disfrute de la vivienda habitual

Cuando una persona está en situación de baja médica por accidente de trabajo o enfermedad profesional comienza a percibir la prestación de incapacidad temporal.

En algunas ocasiones, como consecuencia de esta situación se produce una pérdida de empleo u otra situación de similar vulnerabilidad que dificulta en gran medida la posibilidad de hacer frente a gastos básicos de la unidad familiar tan necesarios como el alquiler o la amortización del préstamo hipotecario de la vivienda habitual.

Esta ayuda está dirigida a facilitar la posibilidad de afrontar parte del coste de la cuota del préstamo hipotecario o gastos de alquiler generados en los supuestos en que, como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional, se produzca la pérdida del empleo u otra situación similar de vulnerabilidad durante el año siguiente al accidente o la enfermedad sufridos.

- Caso de encontrarse en situación de alquiler, existencia de un contrato de arrendamiento de la vivienda habitual a nombre del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho con la que conviva.
- Acreditar el abono mensual del importe de la hipoteca o alquiler.

Importe de la ayuda

Ayuda económica consistente en el diferencial entre los ingresos actuales y los que percibía con carácter previo al accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos, o caso de ser inferior el importe del alquiler o la hipoteca correspondiente, con el límite en todo caso de 1.056,9 euros al mes por veinticuatro mensualidades.

Se irá valorando periódicamente la situación de vulnerabilidad económica de la persona solicitante, posibilitando la presentación de hasta 5 solicitudes (inicial más cuatro renovaciones máximo).

Se valorará la posibilidad de reconocimiento de una ayuda temporal adicional del 20%, en casos específicos en los que, como consecuencia de la pérdida de ingresos derivada del accidente de trabajo o enfermedad profesional, la unidad familiar pueda entrar en situación de riesgo de exclusión social.

D 32.06/04 rev.9

Requisitos para su reconocimiento

- Proceso de baja médica que haya superado la duración media de las bajas de contingencias profesionales en Mutualia.o fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Que el o la solicitante se encuentre sin empleo o en otra situación de similar vulnerabilidad económica a la fecha del reconocimiento de la ayuda, que le dificulte en gran medida hacer frente al gasto básico de alquiler o de pago de la hipoteca.

